



Ayudas para paliar los efectos de la DANA

Un recurso gratuito de Civio con las ayudas y otras medidas que se están poniendo en marcha para paliar los efectos de la DANA, quiénes pueden pedir las y cómo hacerlo.

Los contenidos de esta guía han sido actualizados a **7 de noviembre de 2024**. En principio, todas las ayudas son compatibles entre ellas, aunque en la mayoría de casos el límite está en el valor de los daños: esto es, las subvenciones no pueden ser mayores, en total, que el coste de una reparación, por ejemplo.

Introducción

Quiénes somos

La **Fundación Civio** es una organización independiente y sin ánimo de lucro que vigila a los poderes públicos a través de investigaciones basadas en datos y arroja luz sobre los puntos ciegos del sistema, presionando y colaborando para lograr cambios. Más información, en civio.es.

Qué es esto

Este documento incluye las **principales medidas tomadas por las administraciones públicas estatales y autonómicas**.

Los contenidos de Civio están bajo licencia Creative Commons. Reutiliza esta guía bajo licencia [CC BY-SA 2.0](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/) y cuéntanos si te es útil, que nos hará ilusión. Puedes compartirla en tu medio o página web siempre que respetes estas condiciones:



- Atribuye la autoría a Civio.
- No realices cambios en la información. Respondemos por la veracidad del texto. En caso de duda, escríbenos.
- Respeta todos los enlaces del texto: son parte del mismo y aportan veracidad a su contenido.

Índice

- ✦ Listado de localidades afectadas
- ✦ Indemnizaciones por daños personales y en viviendas
 - Por muerte o incapacidad absoluta y permanente
 - Por destrucción total de la vivienda habitual
 - Por daños en la estructura de la vivienda habitual
 - Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual
 - Por daños en enseres domésticos
 - Por daños en elementos comunes de la comunidad de propietarios
 - Pagos del Consorcio de Compensación de Seguros
 - Ayudas de 6.000 euros por vivienda dañada
- ✦ Ayudas relacionadas con trabajo
 - Desempleo especial por ERTE
 - Bajas laborales
- ✦ Exenciones y aplazamientos de impuestos y préstamos
 - Exención del IBI de 2024
 - Exención de la tasa de baja del vehículo y renovación del carné de conducir
 - Exención del pago de renovaciones del DNI
 - Aplazamiento del segundo pago de la renta
 - Moratoria en hipotecas y préstamos personales
- ✦ Ayudas dirigidas a autónomos y empresas
 - Ayudas por cese de actividad
 - Indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros para empresas o autónomos
 - Ayuda directa de 5.000 euros para autónomos
 - Ayudas directas a empresas
 - ERTE bonificado al 100%
 - Moratoria en hipotecas y préstamos
 - Avales ICO
 - Reducción del impuesto de actividades económicas

✦ Otras medidas

- Complemento especial para IMV y pensiones no contributivas
- Derechos de los consumidores

Listado de localidades afectadas

La mayoría de municipios afectados se encuentran en la Comunidad Valenciana (75). Hay otros dos en Castilla-La Mancha y uno en Andalucía. A continuación tienes el listado completo por orden alfabético:

Alaquàs	Cheste	Picanya
Albal	Chiva	Picassent
Albalat de la Ribera	Corbera	Polinyà de Xúquer
Alborache	Cullera	Quart de Poblet
Alcàsser	Dos Aguas	Real
l'Alcúdia	Favara	Requena
Aldaia	Fortaleny	Riba-roja de Túria
Alfajar	Fuenterrobles	Riola
Alfarb	Gestálgar	Sedaví
Algemesí	Godolleta	Siete Aguas
Alginet	Guadassuar	Silla
Alhaurín de la Torre	Letur	Sinarcas
Almussafes	Llaurí	Sollana
Alzira	Llíria	Sot de Chera
Benetússer	Llocnou de la Corona	Sueca
Benifaió	Llombai	Tavernes de la Valldigna
Benicull de Xúquer	Loriguilla (sólo núcleo urbano junto A3)	Torrent
Beniparrell	Macastre	Turís
Bétera	Manises	Utiel
Bugarra	Massanassa	València - PEDANÍAS SUR (Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar)
Buñol	Mira	Vilamarxant
Calles	Mislata	Xirivella
Camporrobles	Montroi/Montroy	Yátova
Carlet	Montserrat	
Catadau	Paiporta	
Catarroja	Paterna	
Caudete de las Fuentes	Pedralba	
Chera		

Indemnizaciones por daños personales y en viviendas

Por muerte o incapacidad absoluta y permanente

¿Quién lo puede pedir?

Todas las personas que residan en los 78 municipios afectados y que hayan perdido a un familiar o hayan quedado incapacitadas de forma permanente a consecuencia de la DANA. En caso de fallecimiento, pueden pedirla el cónyuge o pareja (con dos años de convivencia, uno si tienen hijos), los hijos (sean mayores o menores), o los padres, sin importar (como suele ser habitual) que dependieran o no económicamente de la persona que ha perdido la vida.

¿Cuál es su cuantía?

En ambos casos, de 72.000 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir [en la página web](#) habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. [Aquí](#) puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud, aunque algunos trámites se han aligerado en este caso.

Por destrucción total de la vivienda habitual

¿Quién lo puede pedir?

Todas las personas que residan en los 78 municipios afectados y cuya casa en propiedad o usufructo haya quedado destruída. Al contrario de lo habitual para este tipo de ayudas, no se tiene en cuenta el nivel de renta de quienes lo pidan.

¿Cuál es su cuantía?

El valor de la vivienda, con un máximo de 60.480 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir [en la página web](#) habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. [Aquí](#) puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud. Para agilizar el trámite se permite aportar cualquier documento que pruebe la titularidad de la vivienda, como el recibo del IBI. Y, en el caso de no tener seguro contratado, se podrán acreditar los daños con un informe pericial del ayuntamiento.

Por daños en la estructura de la vivienda habitual

¿Quién lo puede pedir?

Todas las personas que residan en los 78 municipios afectados y cuya casa en propiedad o usufructo haya quedado dañada, afectando a la estructura de la misma. Al contrario de lo habitual para este tipo de ayudas, no se tiene en cuenta el nivel de renta de quienes lo pidan.

¿Cuál es su cuantía?

El 50% de la valoración de los daños, con un límite de 41.280 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir [en la página web](#) habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. [Aquí](#) puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud. Para agilizar el trámite se permite aportar cualquier documento que pruebe la titularidad de la vivienda, como el recibo del IBI. Y, en el caso de no tener seguro contratado, se podrán acreditar los daños en la vivienda con un informe pericial del ayuntamiento.

Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual

¿Quién lo puede pedir?

Todas las personas que residan en los 78 municipios afectados y cuya casa haya quedado dañada, pero sin afectar a su estructura, y siempre que sean las personas responsables de pagar su rehabilitación. Al contrario de lo habitual para este tipo de ayudas, no se tiene en cuenta el nivel de renta de quienes lo pidan.

¿Cuál es su cuantía?

El 50% de la valoración de los daños, con un límite de 20.640 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir en la página web habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. Aquí puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud. En el caso de no tener seguro contratado, se podrán acreditar los daños en la vivienda con un informe pericial del ayuntamiento.

Por daños en enseres domésticos

¿Quién lo puede pedir?

Todas las personas que residan en los 78 municipios afectados y cuyos enseres domésticos de primera necesidad hayan resultado dañados. Incluye los muebles y elementos del equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda, como camas, neveras o lavadoras.

¿Cuál es su cuantía?

El coste de las reparaciones o reposiciones, con un límite de 10.320 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir [en la página web](#) habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. [Aquí](#) puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud. Para agilizar el trámite se permite aportar cualquier documento que pruebe la titularidad de la vivienda, como el recibo del IBI. Y, en el caso de no tener seguro contratado, se podrán acreditar los daños en enseres con un informe pericial del ayuntamiento.

Por daños en elementos comunes de la comunidad de propietarios

¿Quién lo puede pedir?

Las comunidades de propietarios de los edificios situados en los 78 municipios afectados que tengan daños graves en los elementos comunes y tengan un seguro contratado que no lo cubra.

¿Cuál es su cuantía?

El 50% del coste de las reparaciones, con un límite de 36.896 euros, cuatro veces la cuantía habitual para zonas catastróficas.

¿Dónde y cómo se pide?

Se pueden pedir [en la página web](#) habilitada o en cualquier registro de las administraciones públicas hasta el 7 de enero. [Aquí](#) puedes encontrar los requisitos y documentos de solicitud.

Pagos del Consorcio de Compensación de Seguros

¿A cuánto asciende la indemnización?

El importe de la indemnización depende de las cláusulas del contrato de seguros.

¿Cuándo se puede pedir?

Desde el 30 de octubre y por un plazo de tiempo aún a determinar que, en todo caso, será superior a los 7 días previstos en la legislación.

¿Quién lo puede pedir?

Personas que tengan contratado un seguro desde al menos los siete días anteriores a la catástrofe y que estén al corriente de pagos.

¿Dónde se pide?

A través del teléfono del CCS (900 222 665) y de la página web del CCS. Lo puede presentar la persona interesada o su aseguradora o mediador de seguros.

¿Qué información debo presentar?

Datos de la póliza, tanto la entidad como el número de póliza; los datos de la persona que presenta la solicitud y del asegurado en el caso de que sean personas distintas, incluyendo nombre y apellidos o razón social, NIF, dirección y teléfonos de contacto; los datos bancarios para el pago de la indemnización. En el caso de los vehículos a motor: marca, modelo y matrícula del vehículo dañado. Si se encontrase en un taller para ser reparado, es preciso facilitar el nombre, dirección y teléfono del mismo para agilizar la peritación de los daños.

Durante el proceso hay que conservar los restos de los bienes dañados y mantenerlos a disposición del perito o, si no es posible, sacar fotografías antes de su retirada; conservar las facturas en caso de que se tuviera que realizar de forma urgente alguna reparación, y disponer, en el momento de la visita del perito de seguros, de los presupuestos y facturas de reparación de los daños y de dos ejemplares (original y copia) de la póliza y del recibo de pago de prima correspondiente al periodo en que se hubieran producido los daños, y algún recibo o documento bancario en el que conste, para su verificación, la cuenta bancaria código IBAN (24 dígitos) para abonar la indemnización.

¿Cuándo tendré una respuesta?

El Consorcio de Compensación de Seguros comenzó a abonar las indemnizaciones el 6 de noviembre. El plazo máximo que contempla la [Ley de Contrato de Seguro](#) es de tres meses.

Ayudas de 6.000 euros por vivienda dañada

¿A cuánto asciende la subvención?

El importe de la subvención es de 6.000 euros.

¿Cuándo se puede pedir?

Desde el 5 de noviembre hasta el 16 de diciembre.

¿Quién lo puede pedir?

Las personas que tengan a su disposición una vivienda situada en alguno de los municipios afectados, si la vivienda ha resultado gravemente dañada por el temporal. Solo se puede presentar una solicitud por vivienda. El listado de municipios afectados aparece en el Anexo 1 del decreto.

¿Dónde se pide?

De forma telemática en esta web de la Generalitat Valenciana o presencialmente en las oficinas de coordinación de la posemergencia creadas o habilitadas por la Generalitat Valenciana, preferentemente en la localidad en la que se encuentra la vivienda. Hay oficinas en Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Alginet, Benetússer, Carlet, Catarroja, Chiva, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, Turís y Utiel.

¿Qué información debo presentar?

Título jurídico que habilita a hacer uso de la vivienda o documento probatorio de residencia en la vivienda afectada, ya sean escrituras de propiedad, certificado de empadronamiento o facturas de suministros como agua, luz o gas, o contrato de alquiler. Si no se dispone de esta documentación, se puede presentar un certificado del ayuntamiento en el que se encuentre la vivienda en el que conste la identificación catastral de esta y que ha sido dañada gravemente por el temporal, nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante y de las personas que residen con esta en la misma vivienda — para evitar solicitudes duplicadas —, y título o documento probatorio de residencia en la vivienda.

Se debe adjuntar la [solicitud de la ayuda](#), un [formulario](#) con la identificación catastral y descripción de los daños, y la [autorización de la presentación de la solicitud](#).

Ayudas relacionadas con trabajo

Desempleo especial por ERTE

¿Cuándo se puede aplicar?

Cuando la empresa en la que trabajas se vea paralizada o afectada por los efectos de la DANA y declare un ERTE por fuerza mayor.

¿Qué implica?

La medida puede implicar reducción de jornada (del 10 al 70%) o suspensión de tu contrato de trabajo. Y puede afectar a algunas personas trabajadoras de la compañía o a todas. Mientras estés en ERTE, recibirás prestaciones por desempleo del 70% de la base reguladora. Y no consumirá paro ni será necesario un periodo mínimo de cotización.

¿Cómo se pide?

Las personas trabajadoras no tienen que hacer nada, es la empresa la que tiene que pedirlo ante el servicio de empleo.

Bajas laborales

¿A quién afecta?

A cualquier persona a la que el médico le de la baja (incapacidad temporal) entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre por culpa de las consecuencias de la DANA en los municipios afectados.

¿Qué implica?

Se cobrarán como accidentes laborales: el 75% desde el primer día. También se calcularán como accidente laboral las prestaciones por incapacidades permanentes, totales y parciales, muertes y supervivencias (como pensiones de viudedad y orfandad) cuya causa sean los efectos de la DANA. Y cualquier accidente de trabajo en esas fechas será reconocido como tal.

Exenciones y aplazamientos de impuestos y préstamos

Exención del IBI de 2024

¿Qué implica?

No tendrán que pagar el IBI de 2024 las viviendas dañadas en los municipios afectados en las que se haya tenido que realojar a personas o enseres hasta su reparación.

¿Cómo se pide?

Nada, solo no pagarlo. Si alguno de estos impuestos ya se ha pagado, se puede pedir una devolución.

Exención de la tasa de baja del vehículo y renovación del carné de conducir

¿A quién afecta?

A cualquier persona que viva en los municipios afectados. Para no pagar la tasa de baja, será necesario que tenga seguro de responsabilidad civil en vigor.

¿Qué implica?

Tráfico no cobrará las tasas de baja de vehículo, ni los duplicados de carné de conducir.

Exención del pago de renovaciones del DNI

¿A quién afecta? Cualquier persona que viva en los municipios afectados.

¿Qué implica? Interior no cobrará las tasas de renovación o duplicado del DNI.

Aplazamiento del segundo pago de la renta

¿A quién afecta?

A todas las personas de las zonas afectadas a las que la última declaración de la renta les saliera a pagar y hubieran marcado pagarlo en dos plazos.

¿Qué implica?

Verán que no se les cobra el segundo plazo, el que se tenía que haber hecho efectivo el día 5 (si sí se les ha cobrado, pueden pedir a la Agencia Tributaria que se lo devuelva). Así, este segundo plazo se retrasa al 5 de febrero.

Moratoria en hipotecas y préstamos personales

¿A quién afecta?

Todas las personas de las zonas afectadas que tuvieran en vigor una hipoteca o préstamo personal firmados hasta del 6 de noviembre.

¿Qué implica?

Una moratoria en sus hipotecas y préstamos personales: tres meses en los que no se pagará nada y otros nueve en los que solo se pagarán los intereses.

¿Cómo se pide?

Se pide en tu entidad bancaria, que deberá resolver en 15 días. En el caso de las hipotecas, será suficiente con la solicitud. En el del resto de préstamos, tendrás que añadir un certificado de empadronamiento.

Ayudas dirigidas a autónomos y empresas

Ayudas por cese de actividad

¿Quién puede pedirla?

Autónomos que tengan que frenar sus actividades por las consecuencias de la DANA.

¿En qué consiste?

Pueden solicitar la prestación por cese de actividad por fuerza mayor, sin necesidad de acreditarlo si están ubicados en las zonas afectadas, del 70% de su base de cotización, aunque no cumplan los 12 meses exigidos. Y esa prestación no constará como consumida.

¿Dónde se pide?

Se solicita en la mutua.

Indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros para empresas o autónomos

¿A cuánto asciende la indemnización?

El importe de la indemnización depende de las cláusulas del contrato de seguros. En el caso de los bienes industriales, de servicios u otro tipo de bienes asegurados a excepción de los de vivienda, vehículos y daños personales, de empresas o autónomos con una cifra de negocio superior a los 6 millones de euros en el último ejercicio fiscal, se impone una franquicia —parte del coste a pagar por el asegurado— del 7%, pero el decreto publicado el 6 de noviembre contempla la posibilidad de solicitar una subvención por el mismo porcentaje del coste del daño hasta un máximo de 36.896 euros.

¿Cuándo se puede pedir?

Desde el 30 de octubre y por un plazo de tiempo aún a determinar que, en todo caso, será superior a los 7 días previstos en la legislación.

¿Quién lo puede pedir?

La indemnización las pueden pedir las empresas que tengan contratado un seguro desde al menos los siete días anteriores a la catástrofe y que esté al corriente de pagos.

¿Dónde se pide?

A través del teléfono del CCS (900 222 665) y de la página web del CCS. Lo puede presentar la persona interesada o su aseguradora o mediador de seguros.

¿Qué información debo presentar?

Datos de la póliza, tanto la entidad como el número de póliza; los datos de la persona que presenta la solicitud y del asegurado en el caso de que sean personas distintas, incluyendo nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección y teléfonos de contacto; los datos bancarios para el pago de la indemnización. En el caso de los vehículos a motor: marca, modelo y matrícula del vehículo dañado. Si se encontrase en un taller para ser reparado, es preciso facilitar el nombre, dirección y teléfono del mismo para agilizar la peritación de los daños.

Durante el proceso hay que conservar los restos de los bienes dañados y mantenerlos a disposición del perito o, si no es posible, sacar fotografías antes de su retirada; conservar las facturas en caso de que se tuviera que realizar de forma urgente alguna reparación, y disponer, en el momento de la visita del perito de seguros, de los presupuestos y facturas de reparación de los daños y de dos ejemplares (original y copia) de la póliza y del recibo de pago de prima correspondiente al periodo en que se hubieran producido los daños, y algún recibo o documento bancario en el que conste, para su verificación, la cuenta bancaria código IBAN (24 dígitos) para abonar la indemnización.

¿Cuándo tendré una respuesta?

El Consorcio de Compensación de Seguros comenzó a abonar las indemnizaciones el 6 de noviembre. El plazo máximo que contempla la [Ley de Contrato de Seguro](#) es de tres meses.

Ayuda directa de 5.000 euros para autónomos

¿Quién puede pedirla?

Autónomos con domicilio fiscal en los municipios afectados que estuvieran dados de alta a 28 de octubre en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (y que sigan estando de alta el 30 de junio de 2025) y que sean contribuyentes de actividades económicas vía IRPF o de impuesto de sociedades.

¿En qué consiste?

Una ayuda directa de 5.000 euros.

¿Cómo se pide?

Se podrá pedir entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre y se abonarán a partir del 1 de diciembre, en un formulario que se pondrá en marcha en la web de la Agencia Tributaria.

Ayudas directas a empresas

¿Quién puede pedirla?

Empresas con domicilio fiscal en los municipios afectados que estuvieran dados de alta a 28 de octubre en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (y que sigan estando de alta el 30 de junio de 2025) y que sean contribuyentes de actividades económicas vía IRPF o de impuesto de sociedades.

¿En qué consiste?

Las compañías con volumen de operaciones de hasta un millón de euros podrán recibir 10.000 euros; las que estén entre uno y dos millones, 20.000; entre dos y seis, 40.000; entre seis y diez, 80.000; y las de más de 10 millones de volumen de operaciones podrán solicitar 150.000 euros.

¿Cómo se pide?

Se podrán pedir entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre y se abonarán a partir del 1 de diciembre, en un formulario que se pondrá en marcha en la web de la Agencia Tributaria.

ERTE bonificado al 100%

¿Quién puede pedirla?

Las empresas de las zonas afectadas que se vean obligadas a suspender o reducir su actividad.

¿En qué consiste?

La regulación ordinaria de estos ERTE de fuerza mayor establece exenciones en las cotizaciones que pagan las empresas del 90%. En este caso, y eso es distinto, esa exención sube al 100% y no tendrán que pagar nada, al menos hasta febrero de 2025.

¿Dónde se pide?

En el servicio público de empleo.

Moratoria en hipotecas y préstamos

¿A quién afecta?

Empresas que tuvieran en vigor una hipoteca o préstamo firmados hasta del 6 de noviembre, con un volumen de facturación inferior a seis millones, y siempre que su actividad económica principal esté en una de las zonas afectadas.

¿Qué implica?

Una moratoria en sus hipotecas y/o préstamos: tres meses en los que no se pagará nada y otros nueve en los que solo pagarán los intereses.

¿Cómo se pide?

Se pide en tu entidad bancaria, que deberá resolver en 15 días. En el caso de las hipotecas, será suficiente con la solicitud.

Avales ICO

¿Qué cubre?

Los avales, con cargo al Instituto de Crédito Oficial, cubrirán los préstamos pedidos para sufragar los daños provocados por la DANA en los municipios afectados o como adelanto de las ayudas solicitadas.

¿Quién lo puede pedir?

Hogares, empresas y trabajadores autónomos.

¿Cuándo, cómo y dónde se pide?

Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Reducción del impuesto de actividades económicas

¿Quién puede pedirla?

Las empresas de las zonas afectadas que se vean obligadas a cerrar o parar su actividad por daños en sus locales.

¿En qué consiste?

Se reducirá el impuesto de actividades económicas durante el tiempo en el que estuvieron cerrados por culpa de los destrozos. Si este impuesto ya se ha pagado, se puede pedir la devolución a la Agencia Tributaria.

Otras medidas

Complemento especial para IMV y pensiones no contributivas

¿A quién va dirigido?

A personas que cobren el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o pensiones no contributivas y que vivan en las zonas afectadas. También a quienes estén pendientes de que se las aprueben o quienes las soliciten antes de fin de año.

¿En qué consiste?

Un 15% extra de la paga que se cobrará en noviembre, diciembre y enero, automáticamente y sin necesidad de solicitarlo.

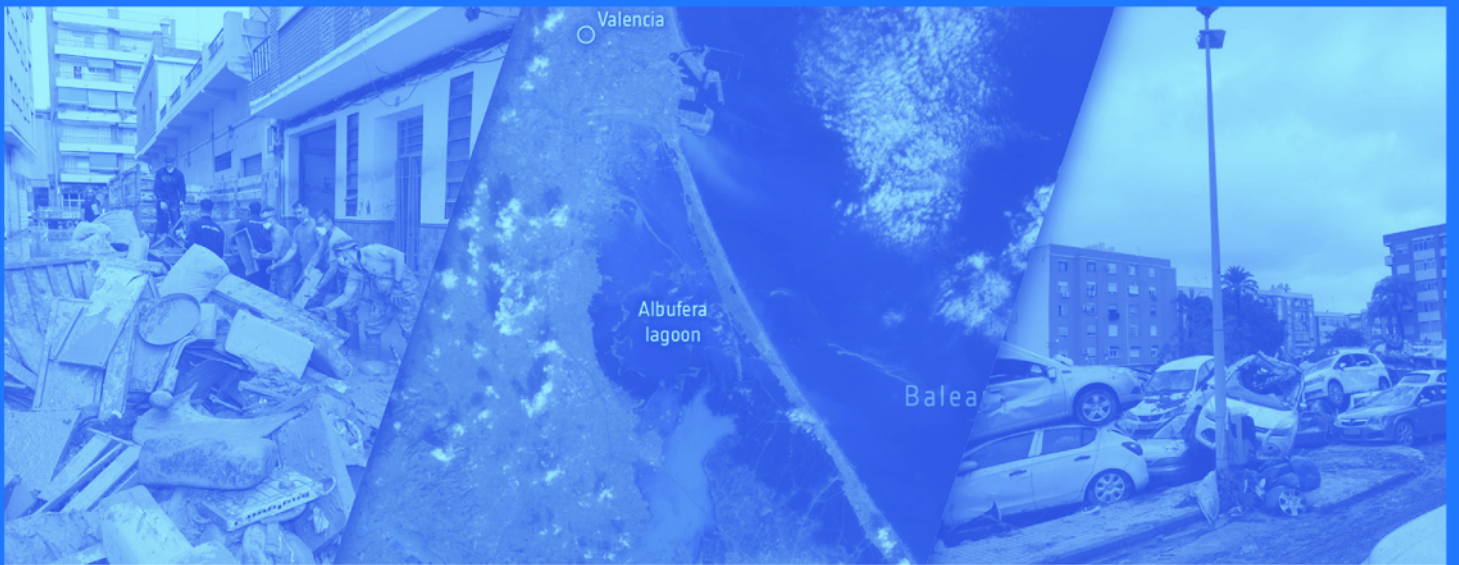
Derecho de los consumidores

¿Qué implica?

Los consumidores de las zonas afectadas podrán suspender sin penalización o aplazar contratos de servicios, bienes o suministros, ya sean puntuales como sucesivos (contrato de la luz, cuotas), siempre que no se puedan llevar a cabo. Además, las empresas no podrán cobrar más cuotas hasta que se restablezca el servicio. Y deberán devolver el coste de los servicios o bienes que no se hayan podido disfrutar por culpa de la DANA en 30 días.

¿Hasta cuándo?

Podrán reclamar todo esto en los próximos seis meses. Los contratos de transporte, en cambio, van por otra vía: se podrá pedir la devolución del importe, sin penalización, antes del viaje.



Más información y análisis sobre la emergencia
provocada por la DANA en civio.es/dana

CIVIO 